



202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: "j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU".

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones v se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece que: "Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC "En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.".

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: "El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico



















202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto".

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: "Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)".

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001333603720170009002
PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	EDISSON VASQUEZ RUBIANO Y OTROS
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	21 DE ENERO DE 2022
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN C
FECHA DE SENTENCIA DE	6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

















202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

SEGUNDA INSTANCIA	
FECHA DE AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE ACLARACIÓN	29 DE MAYO DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	25 DE JULIO DE 2024

Que mediante apoderado judicial, los señores EDISSON VASQUEZ RUBIANO y otros presentaron demanda bajo el medio de control de reparación directa. mediante la cual se pretendía que se declarara administrativamente responsable al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO por los perjuicios ocasionados a los demandantes al presentarse una FALLA EN EL SERVICIO por omisión, como consecuencia del mal estado de la malla vial, más exactamente en la Avenida Ciudad de Cali Calle 88, sentido Sur - Norte, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.; por la existencia de huecos, baches y/o desniveles en la vía, que propiciaron el accidente de tránsito donde resultó lesionado el señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO, conduciendo la motocicleta de placa EQI-66D cayó en un huevo o bache, haciendo que cayera al pavimento, causándole amputación traumática e instantánea de su pierna derecha y de manera consecuente se condene a pagar a título de perjuicios morales, daño emergente, lucro cesante y vida en relación del lesionado y, daños morales y vida relación a su núcleo familiar, por las suma allí relacionadas.

Que el Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Tercera avocó conocimiento y admitió la demanda mediante auto del 13 de septiembre de 2017.

Que surtidas las etapas procesales correspondientes, mediante sentencia de fecha 21 de enero de 2022, el Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., decidió:

"PRIMERO. Declarar administrativa y extracontractualmente responsable al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU por las lesiones de EDISSON VASQUEZ RUBIANO ocasionadas en accidente de tránsito.















20240000021346 Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

SEGUNDO. A efectos de la reparación por los **PERJUICIOS** derivados de las lesiones de EDISSON VASQUEZ RUBIANO, se condena al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU al pago de las siguientes sumas y conceptos:

PERJUICIOS MATERIALES a favor de EDISSON VASQUEZ RUBIANO

Por LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$12.835.143

Por INDEMNIZACIÓN FUTURA: \$ 23.630.299

TOTAL PERJUICIOS MATERIALES \$ 36.465.442

PERJUICIOS MORALES

EDISSON VASQUEZ RUBIANO (víctima)	60 SMLMV
YESICA KATHERINE HERRERA RUIZ (compañera)	60 SMLMV
JUAN DAVID VASQUEZ HERRERA (hijo)	60 SMLMV
NOHORA ELSA RUBIANO TORRES (madre)	60 SMLMV
MARCO BENITO VÁSQUEZ HASTAMORIR (padre)	60 SMLMV

PERJUICIOS A LA SALUD

EDISSON VASQUEZ RUBIANO (víctima) 60 SMLMV

TERCERO. SE NIEGAN las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO. DECLARAR LA IMPROSPERIDAD de las excepciones de falta de "culpa exclusiva de la víctima", "Ausencia del nexo causal entre el daño causado y la responsabilidad endilgada a este instituto." y "Restricción constitucional y legal de las entidades sometidas a planeación de gasto público" propuestas por el apoderado de la entidad demandada.

















202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

QUINTO. DECLARAR LA PROSPERIDAD PARCIAL de la excepción de "no demostración de perjuicios" propuesta por el apoderado de la entidad demandada, respecto de algunos de los perjuicios reclamados, como quedó indicado en el acápite de la liquidación de la condena. (...)"

Que la parte demandante y demandada interpusieron recursos de apelación en contra de la decisión de primera instancia, los cuales fueron resueltos mediante sentencia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 6 de septiembre de 2023, en la cual se decidió:

"PRIMERO: REVOCAR el numeral OCTAVO de la sentencia del 21 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Bogotá D.C, mediante el cual, fijó agencias en derecho, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **SEGUNDO** de la sentencia del 21 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Bogotá D.C., el cual quedará así:

SEGUNDO. A efectos de la reparación por los **PERJUICIOS** derivados del accidente sufrido por EDISSON VASQUEZ RUBIANO, se condena al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU al pago de las siguientes sumas y conceptos:

PERJUICIOS MATERIALES a favor de EDISSON VASQUEZ RUBIANO

Por DAÑO EMERGENTE: **\$7.043.102.**

Por LUCRO CESANTE: \$310.186.281.

PERJUICIOS MORALES

EDISSON VASQUEZ RUBIANO (víctima) 60 SMLMV



















202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

YESICA (compaño	KATHEI e ra)	RINE HEI	RRERA	RUIZ	60 SMLMV
JUAN DA	VID VASQ	UEZ HERRE	RA (hijo)		60 SMLMV
NOHORA	ELSA RU	BIANO TORI	RES (mad	lre)	60 SMLMV
MARCO (padre)	BENITO	VASQUEZ	HASTAI	MORIR	60 SMLMV

PERJUICIOS A LA SALUD

EDISSON VASQUEZ RUBIANO (víctima)

120 SMLMV

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia del 21 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto.

CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia de conformidad con lo expuesto en esta decisión."

Que el 12 de octubre, el apoderado del IDU elevó una solicitud de aclaración de la sentencia respecto del reconocimiento de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, la cual se resolvió mediante providencia del 7 de febrero de 2024 negando la misma.

Que a la fecha de ejecutoria de la sentencia, esto es 25 de julio de 2024, el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1300.000)**, en tal virtud, el resumen de los montos reconocidos en las mencionadas providencias son los siguientes:

BENEFICIARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERJUICIOS MATERIALES (daño emergente)	PERJUICIOS MATERIALES (lucro cesante)	PERJUICIOS MORALES	PERJUICIOS EN LA SALUD	TOTAL
EDISSON	1.015.994.749	\$7.043.102	\$310.186.281	\$78.000.000	\$156.000.000	\$551.229.383

















20240000021346 Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

BENEFICIARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERJUICIOS MATERIALES (daño emergente)	PERJUICIOS MATERIALES (lucro cesante)	PERJUICIOS MORALES	PERJUICIOS EN LA SALUD	TOTAL
VASQUEZ RUBIANO (víctima)				(60 SMLMV)		
YESICA KATHERINE HERRERA RUIZ (compañera)	1.016.028.39	N/A	N/A	\$78.000.000 (60 SMLMV)	N/A	\$78.000.000
JUAN DAVID VASQUEZ HERRERA (hijo)	MENOR DE EDAD	N/A	N/A	\$78.000.000 (60 SMLMV)	N/A	\$78.000.000
NOHORA ELSA RUBIANO TORRES (madre)	39.525.811	N/A	N/A	\$78.000.000 (60 SMLMV)	N/A	\$78.000.000
MARCO BENITO VASQUEZ HASTAMORIR (padre)	3.003.186	N/A	N/A	\$78.000.000 (60 SMLMV)	N/A	\$78.000.000
TOTAL						

Que el señor ROLANDO PENAGOS ROJAS, en su condición de apoderado judicial de los señores EDISSON VASQUEZ RUBIANO, YESICA KATHERINE HERRERA RUIZ, JUAN DAVID VASQUEZ HERRERA, MARCO BENITO VASQUEZ HASTAMORIR y NOHORA ELSA RUBIANO TORRES, mediante comunicaciones radicadas en el IDU con los números 202452601602232 y 202452601604112 del 13 y 16 de septiembre de 2024, remitió solicitud de pago por el valor total de la condena.

Que luego de revisar la documentación aportada se encontró que cumple con lo establecido en el Decreto 838 de 2018 y la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código

















202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

GU-GF-01; en consecuencia, se realizará el pago correspondiente a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 20238987574, que tiene como titular al señor **ROLANDO PENAGOS ROJAS**, en calidad de apoderado de todos los beneficiarios, conforme el poder allegado.

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a los demandantes por concepto de perjuicios morales, materiales y perjuicios en la salud, respectivamente; la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$863.229.383), en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de segunda instancia del proceso judicial No.11001333603720170009002.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de los beneficiarios que se señalan a continuación, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$863.229.383), en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de segunda instancia dentro del proceso judicial No.11001333603720170009002.

BENEFICIARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERJUICIOS MATERIALES (daño emergente)	PERJUICIOS MATERIALES (lucro cesante)	PERJUICIOS MORALES	PERJUICIOS EN LA SALUD	TOTAL
EDISSON VASQUEZ RUBIANO (víctima)	1.015.994.749	\$7.043.102	\$310.186.281	\$78.000.000 (60 SMLMV)	\$156.000.000	\$551.229.383
YESICA	1.016.028.39	N/A	N/A	\$78.000.000	N/A	\$78.000.000

















202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

BENEFICIARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERJUICIOS MATERIALES (daño emergente)	PERJUICIOS MATERIALES (lucro cesante)	PERJUICIOS MORALES	PERJUICIOS EN LA SALUD	TOTAL
KATHERINE HERRERA RUIZ (compañera)	0			(60 SMLMV)		
JUAN DAVID VASQUEZ HERRERA (hijo)	MENOR DE EDAD	N/A	N/A	\$78.000.000 (60 SMLMV)	N/A	\$78.000.000
NOHORA ELSA RUBIANO TORRES (madre)	39.525.811	N/A	N/A	\$78.000.000 (60 SMLMV)	N/A	\$78.000.000
MARCO BENITO VASQUEZ HASTAMORIR (padre)	3.003.186	N/A	N/A	\$78.000.000 (60 SMLMV)	N/A	\$78.000.000
TOTAL						

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No.11001333603720170009002.

ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación. La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de ahorros No. 20238987574 de Bancolombia, conforme el certificado de cuenta allegado al expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5079 del 11 de octubre de 2024.















202400000021346

RESOLUCIÓN NÚMERO 2134 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor del señor EDISSON VASQUEZ RUBIANO y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.11001333603720170009002"

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 11 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento se encuentra en estado temporal, una vez aprobado se visualizará la firma correspondiente

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 11-10-2024 09:37:12 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

ELABORÓ: KAREN NATALIA AVENDAÑO JIMENEZ - Abogada DTGJ

REVISÓ: JOSÉ FERNANDO DUARTE GÓMEZ - Abogado DTGJ

REVISÓ: ANASTASIA JULIAO NACITH - Abogada SGJ











